

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 13446

Origen: Cámara Representantes - Araújo Abimorad, Fernando; Argimón, Beatriz; Arrarte Fernández, Roberto; Berois Quinteros, Ricardo; Borsari Brenna, Gustavo; Cardozo Ferreira, Julio; Chápper, Jorge; Da Silva, Sebastián; Gallinal, Francisco; González Alvarez, Carlos; Heber Füllgraff, Arturo; Lacalle Pou, Luis Alberto; Lara Gilene, Julio C.; Leglise, Luis M.; Ortiz, Francisco; Penadés, Gustavo; Perdomo Gamarra, Alberto; Rivero Saralegui, María Alejandra; Rodríguez, Ambrosio; Silveira, Julio C.; Trobo, Jaime Mario; Vidalín, Carmelo

Análisis: Declárase que los Juzgados Letrados en el Trabajo, y sin perjuicio de la normativa a aplicar en cada uno, son competentes para conocer en todo proceso en que se haya deducido una pretensión contra el Estado o cualquier persona jurídica de derecho público, que derive, directa o indirectamente, de una relación laboral estatutaria o contractual. Los Tribunales mencionados en el inciso anterior, también serán competentes en aquéllos casos en que el demandante invoque una relación laboral con alguna de las personas jurídicas indicadas precedentemente, aún cuando las mismas no se reflejen en la formalidad contractual. En las jurisdicciones en que no exista una justicia especializada en lo laboral, regirá lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1982 (Orgánica de la Judicatura)

Título: JUZGADOS LETRADOS PRIMERA INSTANCIA TRABAJO. PROCESOS LABORALES CONTRA ESTADO. COMPETENCIA.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
08-03-2000	CRR	48/2000	JUZGADOS LETRADOS PRIMERA INSTANCIA TRABAJO. PROCESOS LABORALES CONTRA ESTADO. COMPETENCIA.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO	CRR	48/2000

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
08-03-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:3	Diario Nro.2860 - PDF -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	48/2000	13/0 HTML PDF	JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO. Se establece su competencia en los procesos laborales contra el Estado o cualquier persona jurídica de derecho público.